Muchísimas gracias muy buenas tardes a todas y a todos los que están aquí quiero saludar con mucho gusto a la maestra Ana Isabel Vásquez Colmenares, Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca y agradecerle la invitación para participar en este coloquio tan importante en vísperas de inicios de procesos electorales.

Saludo también con mucho gusto a la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral, la Maestra Elizabeth Bautista Velasco, así como a todas las que están en este en este panel.

Me parece que estos conversatorios nos van a permitir avanzar más y mejor, justamente en la implementación de las reformas que ha habido no sólo en materia de paridad, sino también y sobre todo en materia de violencia política de género, en una entidad en el cual las mujeres son particularmente violentadas al querer no sólo ser votadas, sino también ejercer el cargo para el que fueron votadas.

Voy a organizar esta plática el día de hoy en torno a cuatro temas: primero que es la violencia política en razón de género; segundo referir brevemente qué es lo que ha hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y qué es lo que se está preparando para hacer; tercero mencionar las reformas legislativas que se han hecho en la materia y concluir con el reto que tenemos todas y todos ante una pandemia, porque me parece que es así como tenemos que llamar el tema de la violencia política en razón de género.

Primero ¿de qué hablamos cuando hablamos de violencia política en razón de género? quiero primero decir que tanto el poder como la ciudadanía y la democracia, desde su origen en la antigua Grecia fueron concebidas por y para hombres, no obstante las mujeres hemos luchado por siglos para tener acceso al espacio público, hemos luchado por nuestros derechos en general y por nuestros derechos político-electorales.

En particular, mi reconocimiento aquí a todas las mujeres, no sólo aquellas que abrieron brecha sino aquellas que convencidas de tener algo que aportar lucharon por conquistar un espacio.

La violencia política en razón de género, lo que busca es limitar controlar, restringir y demeritar la participación de las mujeres en el ámbito político democrático y electoral pero busca también invisibilizar a las mujeres.

En efecto la violencia política genera que las mujeres políticas sean públicamente desacreditadas de manera explícita o implícita, no por el contenido de sus opiniones ni por la calidad de su trabajo, sino única y exclusivamente por su sexo, por su género y por las funciones que el patriarcado le atribuye.

La violencia política en razón de género busca denigrar a la mujer al hacer además de su vida privada un hecho público, cuando generalmente a los hombres políticos su vida privada queda en el ámbito privado, la violencia política en razón de género viola los derechos humanos e impide que la democracia se desarrolle, consolide y florezca, mina también las relaciones de igualdad, transparencia y confianza sobre las que se construyen los buenos gobiernos.

Y quiero insistir mucho en una forma de violencia y son estas violencias sutiles esas violencias que casi son invisibilizadas a lo largo de una jornada de trabajo.

El feminismo, la multiculturalidad y los derechos humanos permiten percibir que en la cotidianidad acontece una paradoja la violencia es tan violenta que incluso pasa desapercibida, en este sentido me parece importante hacernos cargo de algo tan imperceptible como contundente.

La violencia discursiva, es la forma de utilizar el contenido de las narraciones para manipular el comportamiento de alguien, usar descripciones implícitas o explícitas para predeterminar nuestros juicios sobre lo que alguien hace, las descripciones parecen tan inofensivas pero son tan violentas porque definen lo que algo puede ser o no ser, así como lo que conlleva salirse de ese parámetro, por ejemplo las descripciones que definen lo que es propio en una época y lo que no es.

La violencia discursiva y más en el ámbito político opera definiendo silenciosamente lo que las mujeres deben ser, lo que pueden hacer y cómo se les debe tratar, lo discursivo permite que se perpetúe el régimen de violencia de género, porque consolida y valida las condiciones que lo permiten, la violencia desencadenada por no vivir conforme a lo establecido para las mujeres desde la lógica del patriarcado.

Quiero hacer énfasis en la importancia de estas formas de violencia hacia las mujeres hoy qué es una conmemoración, como todos los 25 de cada mes, del día internacional de eliminación de la violencia política.

Quiero mencionar el preámbulo de la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que es la Convención de Belem do Pará, que es claro cuando afirma que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, limita total o parcialmente el reconocimiento goce y ejercicio de estos derechos y libertades.

Además señala el preámbulo que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

La CEDAW por sus siglas en inglés, señala en su recomendación general 19 que las actitudes tradicionales según las cuales se considera a las mujeres como subordinadas o se le atribuyen funciones estereotipadas, perpetúan la difusión de prácticas que justamente entrañan violencia, el efecto de dicha violencia es privar a las mujeres del goce efectivo, el ejercicio y aún el conocimiento de sus derechos humanos y libertades fundamentales, en esta recomendación se hace hincapié en las consecuencias estructurales de la violencia que contribuyen a mantener a las mujeres en un lugar subordinado a su escasa participación en política y a su nivel inferior de educación capacitación y oportunidades de empleo.

En suma, el concepto de violencia política en razón de género existe para darle nombre a la filtración de la violencia de género en las estructuras democráticas.

Previamente existían conceptos para nombrar la violencia encontrada de las mujeres, sin embargo, sus definiciones no alcanzaban a incluir el ámbito político electoral, cabe señalar que este tipo de violencia no sólo lastiman los derechos de las mujeres, sino también afecta el funcionamiento del país, porque interpreta el régimen democrático a partir de estereotipos sexuales. Toda dinámica electoral que funcione a partir de la discriminación queda privada de considerarse democrática porque es intrínsecamente excluyente.

Ahora bien que ha hecho justamente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contra esta violencia política en razón de género.

Desde el Tribunal hemos impulsado los derechos político-electorales de las mujeres a través de implementar la perspectiva de género y el Protocolo para Atender la Violencia Política de Género, este protocolo que fue elaborado a través de la conciliación de varias instituciones del estado mexicano en el año 2016, trató de responder a la ausencia en aquel entonces, de un marco normativo integral y de políticas concretas en la materia y respondió a la necesidad de contar con lineamientos generales que permitieran a las autoridades actuar de forma inmediata frente a las víctimas. Los objetivos que se plantearon en este instrumento fueron:

* Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres.
* Evitar daños mayores a las víctimas, sus familias y personas cercanas.
* Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables de hacer frente a los casos de esta violencia.
* Servir de guía a partir de un enfoque general para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes y en los tres niveles: federal, estatal y municipal.

Fue un documento pionero, el Protocolo en la materia abrió vías para combatir y detener la violencia política en razón de género y un caso emblemático del Tribunal Electoral en el que por primera vez se utilizó justamente este protocolo, fue en el mes de agosto del año de 2016, cuando a través de la ‘Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas’ se llevó al Tribunal el caso de la entonces Presidenta Municipal de Chenalhó en el Estado de Chiapas, Rosa Pérez y en el cual en la demanda se solicitó se dictarán medidas de protección para justamente proteger no sólo a esta mujer política, sino a varios integrantes del municipio y también a familiares.

Cabe destacar en su sentencia la Sala Superior fue capaz de señalar que la generación de violencia política en contra de una mujer que ha sido democráticamente electa para no permitirle desempeñar su cargo, trasciende el aspecto meramente individual de la titular del derecho de sufragio pasivo, y esto es así porque involucra a la comunidad en su conjunto pues ha sido el electorado quien la ha colocado en esa posición.

-Y aquí quiero insistir en el hecho de que se violenta a las mujeres y al violentarse a las mujeres se violenta el estado de derecho y se violenta el orden democrático- en este juicio, en la sentencia del tribunal se entendió que la realización de actos encaminados a impedir o dificultar el ejercicio de un cargo público representativo, como lo sería justamente una Presidencia Municipal, no sólo está en actitud de afectar el derecho de quien fue electa, sino se extiende a la ciudadanía y a la estabilidad política que requiere un municipio.

Las y los Magistrados que integraban en aquel entonces la Sala Superior determinaron que el deber de juzgar con perspectiva de género implica no sólo el análisis de los agravios, sino también restituir el derecho vulnerado con medidas eficaces que lo compensen de forma integral.

-y desde entonces esto fue el asunto paradigmático que lanzó esta actuación judicial tanto en el ámbito federal, como el ámbito local, se han estado resolviendo multitud de asuntos, desgraciadamente porque deberían de ir en disminución y no en aumento, en los que las mujeres válida y democráticamente electas son violentadas-

Se han hecho reformas, ya que no estaba legislada la violencia política en razón de género y es hasta abril de este año que se publican justamente una serie de leyes, para conceptualizar lo que es la violencia política en razón de género.

El tribunal a través de las sentencias con otras instituciones, con los tribunales locales ha contribuido a ser visible el problema a partir de sus sentencias.

El año pasado, en la reforma constitucional de la paridad se hicieron adecuaciones a diversas Leyes con la reforma que acaba de publicarse el 13 de abril en el Diario Oficial de la Federación, se tipifica al fin la violencia política en razón de género a nivel federal y sabemos ya que muchos estados han legislado justamente para poder tipificar.

Con esto se han modificado muchas leyes desde la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación -esto en el ámbito federal-.

Lo importante de esta reforma es que crea un catálogo de 22 expresiones que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, definiendo además toda acción u omisión.

Quiero señalar aquello que dice la Ley, incluida la tolerancia y esto es algo sumamente notorio sobre todo en órganos colegiados, quienes no ejercen la violencia política, pero la permiten y la toleran, son también sujetos activos de violencia política en razón de género.

La violencia política de género tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o de varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas.

Se incluye un nuevo requisito para poder ocupar un cargo de elección en la legislatura federal y que es no haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, esto obviamente implica que esté acreditado el delito, que haya sido sancionado y que ya haya quedado firme la sentencia.

Cabe señalar que la Sala Superior resolvió que la lista de personas sancionadas por violencia política de género las llevarán los Institutos Electorales Locales y sobre todo el Instituto Nacional Electoral, con este catálogo estarán incluidos los hombres que cometen actos de violencia política de género, pero también mujeres que ejercen violencia política de género.

Se le otorgan facultades al Instituto Nacional Electoral para suspender o retirar cualquier propaganda política o electoral cuyo contenido se identifique como violencia política en razón de género y lo que quiero destacar aquí son las sanciones que la nueva normativa prevé que no sólo sea una reducción de hasta 50 por ciento de administraciones del financiamiento público de los partidos políticos, que sean infraccionados por incumplir las obligaciones, hasta la cancelación del registro como partido político.

También señalar la importancia de la sanción en caso de que sea por radio y televisión que se ejerce esta violencia política, se tendrá que dar la disculpa en el mismo medio por el cual se ejerció esta violencia política.

La reforma prevé medidas de no repetición y de reparación que tienen como objetivo central, tener un impacto transformador en la vida de las mujeres mexicanas.

Uno de los pilares de la reforma me parece que es precisamente el de medidas cautelares y de reparación tales como la realización de un análisis de riesgos y un plan de seguridad para la víctima, la indemnización de la víctima, la restitución en el cargo al que fue obligada a renunciar, la disculpa pública y la implementación de medidas de no repetición.

Las medidas de no repetición, son aquí un tema clave para lograr justamente una reparación integral y estas medidas tienen como principal objetivo la no repetición de los hechos que ocasionaron la vulneración de los derechos de la víctima, esta es una figura que ha sido adoptada por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por lo que es importante mencionar que se ha señalado que en casos en los que se configura un patrón recurrente, las garantías de no repetición adquieren una mayor relevancia como medida de reparación, justamente a fin de que hechos similares no se vuelvan a repetir y contribuyan a la prevención.

Quiero insistir en la necesidad que tenemos todos los órganos electorales en establecer acuerdos de manera regular, de cuáles van a ser justamente estas medidas y poder tener una política nacional en este ámbito y establecer los mecanismos por los cuales se va a prevenir esta violencia política de género que podría estar a cargo del Instituto Nacional Electoral , que tiene como función justamente la capacitación y como sanción adicional, podría imponerse a los infractores la obligación de tomar cursos y de recibir una capacitación por parte del Instituto Nacional Electoral, me parece que eso es lo que hoy en día sigue haciendo falta en las sentencias y esta medida preventiva o tendiente a una no repetición.

Como reto, observo la necesidad de que estas reformas se armonicen con las normativas de la totalidad de las entidades federativas, de manera que todas las mujeres puedan vivir y ejercer sus derechos político-electorales sin violencia, vigilar que se cumplan las reformas tanto de violencia política en razón de género como las de paridad, son uno de los retos más grandes que nos tocará a todas las instituciones en este proceso electoral.

Quiero abordar aquí el tema también de las mujeres indígenas particularmente en la entidad de Oaxaca. Quiero enfatizar en la doble lucha que llevan a cabo las mujeres indígenas, por una parte tienen que luchar ante la violencia creciente dentro de sus propias comunidades por el simple hecho de ser mujeres, en su condición de mujer esta violencia que se ve como natural, pero ahora también una violencia por querer tener una voz, un voto en el espacio público, ese espacio que por definición es de todas y de todos, el enfrentarse esta doble violencia nos llama a una mayor responsabilidad en la protección de las mujeres indígenas: la violencia de la comunidad y la violencia del estado.

Desde el Tribunal Electoral hemos señalado que en las elecciones por sistemas normativos internos, deben respetarse los derechos de votar y de ser votadas de las mujeres. Estas elecciones bajo sistemas normativos están vinculadas a respetar las normas y principios establecidos tanto en la constitución como en los tratados internacionales, incluyendo justamente el principio de igualdad jurídica sustantiva entre mujeres y hombres.

Nos hemos hecho cargo también de combatir revertir y sancionar la violencia política en razón de género en las comunidades indígenas para ello nos hemos apoyado no solo en la Convención de Belem do Pará y en la CEDAW, sino en todos aquellos instrumentos de la ONU en favor de los derechos de las mujeres indígenas, esto es lo que hemos denominado el bloque de convencionalidad aplicable justamente en estos casos de violencia.

Para reforzar además el acceso de las mujeres indígenas a la justicia electoral se creó en el año 2016 la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, -que tuve el honor de lanzar en el año 2016-, esta es una institución que da un servicio totalmente gratuito y profesional a todas las mujeres indígenas y que además va a los lugares donde se encuentran las mujeres de manera a limitar esta desigualdad económica y geográfica, por eso les pido la ayuda para difundir esta institución de manera que sean más las mujeres que puedan acudir ante ella.

¿Qué hacer ante los casos de violencia política en razón de género? es acudir primero a presentar la denuncia ante el OPLE en cada una de las entidades, cabe señalar que la reforma en materia de violencia política, ha establecido que el juicio de la ciudadanía es una manera viable para impugnar las causas de violencia política, la importancia de acudir ante el OPLE es que puede tomar las medidas para detener esta violencia política de género y la actuación tiene que ser inmediata, es decir no podemos en épocas de campaña electoral dejar pasar una palabra, una agresión que pueden hacer a las precandidatas ya que se ven mermadas sus posibilidades de acceder al cargo.

Insisto ahorita en las posibilidades de acceder al cargo, porque estamos iniciando un año electoral, obviamente, esto es aún más importante para aquellas que son votadas y que no les permiten el ejercicio del cargo porque no las llaman a sesión, porque no les pagan la remuneración o simplemente porque las invisibilizan.

En los casos que han sucedido en municipios en Chiapas, en las que todas las acciones, todas las políticas llevadas a cabo por las Regidoras son presentadas por los Presidentes Municipales o los Síndicos quienes las hacen suyas y con ello invisibilizan las aportaciones de las mujeres.

Estas reformas tan importantes van a ser puestas a prueba en este proceso electoral, pero más allá de las reformas federales y estatales, quienes vamos a ser puestos a prueba vamos a hacer las instituciones obviamente.

Me parece que las reformas tienen todo para que tanto Consejeras, Consejeros, Magistradas, Magistrados, podamos justamente proteger y reforzar los derechos políticos de las instituciones, pero va a ser clave que las instituciones ofrezcamos seguridad y certeza a las mujeres que aspiren ocupar un cargo público y que tengan la certeza de que vamos a hacer valer la norma.

Los partidos políticos van a ser los primeros que se pongan a prueba bajo esta nueva normativa al tener que cumplir con la presente reforma y con la de paridad, como actores fundamentales de la vida democrática del país y principales promotores de la participación de la ciudadanía en los puestos de toma de decisión, deben encaminar junto con el estado todos sus recursos disponibles para erradicar la violencia política, en gran parte debido a la deuda histórica que se tiene en nuestro país en el ámbito político y en muchos otros también, pero esta mesa es de derechos políticos de las mujeres y particularmente hacia las mujeres indígenas.

El mayor reto al que nos vamos a enfrentar es lograr justamente esta homologación entre los diversos Estados de la República y también la parte de los OPLES donde no hay todavía legislación, corre a cargo de ellos elaborar, construir los lineamientos hasta en tanto se resuelvan estos casos.

Estoy convencida de que será a través del esfuerzo de todas las mujeres que nos vamos a acercar realmente a una democracia realmente paritaria. En lo que respecta a quienes ocupamos un espacio en la judicatura nacional, me parece que tanto las juezas como los jueces estamos en una posición única y privilegiada que debemos aprovechar para actuar en favor de esta igualdad sustantiva y garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas, siempre he dicho que una de las razones por las que no podemos permitir la violencia política es que las mujeres tenemos derecho a una vida digna al igual que los varones tienen ese derecho.

Las y los Jueces podemos combatir la discriminación basada en género a través de decisiones que modifiquen las prácticas o patrones que las refuerzan y la perpetua, se trata de emitir resoluciones aplicando los principios de igualdad y no discriminación, analizando cuidadosamente las normas, que en teoría deberían ser neutras, no generar un impacto negativo sobre las mujeres, por eso es importante analizar y derribar todos los obstáculos sociales, legales, institucionales, económicos, geográficos que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y condiciones de igualdad entre géneros implementando políticas públicas necesarias para lograr la construcción de una democracia paritaria.

La violencia política en razón de género no es un asunto de mujeres es un asunto de Estado y eso no lo tenemos que minimizar, todas las instituciones públicas tenemos la responsabilidad de ocuparnos de este fenómeno. No olvidemos que la impunidad, es la cara pública de la violencia política contra las mujeres.

Quiero insistir en este tema de la impunidad, los tribunales tenemos una gran responsabilidad, por ello me parece que de la mano de la norma, de las reformas, de las sentencias, las mexicanas vamos logrando poco a poco que ser mujer, deje de ser sinónimo de violencia muchas gracias.